

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	2490
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	ESPERANZA SEGURA DE MARQUINEZ
T. Acto Jurídico:	GRACIELA MARQUINEZ SEGURA
Radicado:	76-001-31-10-001-2015-00920-00
Providencia:	Auto Decreta Pruebas

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. **El 19 de marzo de 2020**, se dictó el **Auto de sustanciación No. 720**, donde se incorpora al expediente los escritos provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y se releva del cargo de Perito Contadora a la señora María Libia Pedroza Benítez, y en su lugar se nombra a Olga Lucia Ortiz Ocoro. (Archivo 01 Exp. Digital),
2. **El 28 de septiembre de 2021**, se dictó **Auto No. 1871**, donde se requiere a la parte interesada y a la auxiliar de la justicia, perito contable, Dra. OLGA LUCIA ORTIZ, para que procedan a la mayor brevedad posible a rendir la confección del inventario y avalúo de bienes de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA. (Archivo 04 Exp. Digital).
3. **El 30 de noviembre de 2021**, se dicta **Auto No. 2284**, donde se requiere a la parte interesada, y a la auxiliar de la justicia, perito contable, Dra. OLGA LUCIA ORTIZ, para que procedan a la mayor brevedad posible a rendir la confección del inventario y avalúo de bienes de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, o indique su aceptación o no a la designación como perito contable. (Archivo 07 Exp. Digital).
4. **Auto 944 del 3 de mayo de 2022** (Archivo 08 Exp. Digital), mediante el cual, se releva del cargo de Perito contadora a la señora Olga Lucia Ortiz Ocoro y en su lugar nombrar al señor Freddy García Saavedra (Contador Público) cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la

justicia, a quien se comunicara su designación. Se inicia el proceso de revisión de la declaratoria de Interdicción judicial de GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía 66.845.699 para determinar si requiere de la adjudicación judicial de apoyos, especificando los actos concretos para los cuales se requiere el apoyo, pronunciamiento que podrán presentar de manera escrita de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Se requiere al apoderado judicial Dr. Jorge Alberto Ortiz Villegas y a su poderdante señora Esperanza Segura De Marquinez, para que alleguen dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA. OFICIAR al Banco Popular para que se alleguen los extractos bancarios de la cuenta No. 230-582-750096-4, a nombre de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, desde el mes de mayo del 2019 hasta la fecha, anexando copia del oficio 0251 del 6 de marzo de 2019 para que informe el trámite que se ha dado a lo dispuesto, como medida de protección del patrimonio de la persona declara en condición de discapacidad y titular de la cuenta bancaria. Notificar la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

5. **El 4 de mayo de 2022**, se remite a través del canal digital del Juzgado, al Banco Popular, oficio firmado por la titular del despacho, en el cual se solicita los extractos desde mayo del 2019 hasta la fecha y la información correspondiente, frente a la orden remitida por el despacho en oficio del 6 de marzo de 2019. (Archivo 09 Exp. Digital).
6. **El 4 de mayo de 2022**, se remite al señor Freddy García Saavedra a través del canal digital del Juzgado, oficio firmado por la secretaria del despacho, en el cual se le informa que fue asignado como perito contador en el proceso de Interdicción con radicación No. 2015-920. (Archivo 10 Exp. Digital).
7. **El 19 de mayo de 2022**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, de parte del Banco Popular, los extractos Bancarios de la cuenta de Ahorros No. 230-582-75096-4 a nombre de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA c.c. 66.845.699 desde el mes mayo 2019 hasta la fecha. (Archivo 11 Exp. Digital).
8. **Auto 1624 del 13 de julio de 2023** (Archivo 12 Exp. Digital), mediante el cual, se releva del cargo de Perito contador al señor Freddy García Saavedra y en su lugar nombrar al señor Francisco Javier Cardona Patiño (Contador Público), cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se comunicara su designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación. Se ordena la visita domiciliaria a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA con la Asistente Social del Juzgado, para determinar los ajustes razonables que requiera, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador ad-litem. Se requiere al apoderado judicial y a su curadora principal legítima, señora Esperanza

Segura de Marquinez, para que alleguen dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA.

9. **El 22 de julio de 2022**, se remite al señor Francisco Javier Cardona Patiño a través del canal digital del Juzgado, oficio firmado por la secretaria del despacho, en el cual se le informa que fue asignado como perito contador en el proceso de Interdicción con radicación No. 2015-920. (Archivo 14 Exp. Digital).
10. **El 2 de agosto de 2022**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, aceptación del peritazgo de Francisco Javier Cardona Patiño con CC 4.350.470 de Apia – Risaralda, y T.P. de Contador Público No. 20.683-T (Archivo 16 Exp. Digital).
11. **El 22 de agosto de 2022**, se realiza la Notificación al señor Francisco Javier Cardona como perito contador, y se envía el traslado de la demanda. (Archivo 17 Exp. Digital).
12. **Auto 1922 del 23 de agosto de 2022**, (Archivo 18 Exp. Digital), mediante el cual, se fija como anticipo para gastos del perito contable Dr. Francisco Javier Cardona Patiño, la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000).
13. **El 7 de marzo de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, de parte del apoderado judicial de la señora Esperanza Segura de Marquinez, solicitud de link para acceder al expediente digital. (Archivos 19 – 19.1 Exp. Digital).
14. **El 9 de marzo de 2023**, se remite a través del canal digital del Juzgado, al apoderado judicial de la señora Esperanza Segura de Marquinez, el link para acceder al expediente digital. (Archivo 21 Exp. Digital).
15. **El 13 de marzo de 2023**, se remite por segunda vez a través del canal digital del Juzgado, al apoderado judicial de la señora Esperanza Segura de Marquinez, el link para acceder al expediente digital. (Archivo 22 Exp. Digital).
16. **El 23 de mayo de 2023**, se solicita a través del canal digital del Juzgado, los datos actualizados de ubicación de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, y número telefónico de contacto de la persona que se encuentra a su cargo, con quien establecer comunicación, para agendamiento de visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del Despacho. (Archivo 23 Exp. Digital).
17. **Los días 5 y 8 de junio de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, los datos actualizados de ubicación de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA. (Archivos 24 y 26 Exp. Digital).

18. **El 4 de julio de 2023**, se presenta el informe de seguimiento sociofamiliar realizado a GRACIELA MARQUINEZ SEGURA. (Archivo 27 Exp. Digital).
19. **Auto 1318 del 5 de julio de 2023** (Archivo 28 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento a las partes, el informe de seguimiento sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA.
20. **Auto 1321 del 11 de julio de 2023** (Archivo 29 Exp. Digital), mediante el cual se requiere que informen al juzgado si la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Capacidad Legal GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, especificando los actos concretos para los cuales se requiere el apoyo. Se requiere a la curadora señora Esperanza Segura De Marquinez, para que allegue dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, la cual no deberá sobrepasar el día 4 de agosto de 2023. Se requiere a la curadora actual Esperanza Segura De Marquinez para que presente informe de rendición de cuentas y de su gestión como curadora, preferiblemente en los siguientes quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, el cual no deberá sobrepasar el día 4 de agosto de 2023. Se requiere al perito contador, el señor Francisco Javier Cardona Patiño para que allegue el inventario y avalúo de los bienes actualizado, que se encuentran a cargo de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, en un término de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, el cual no deberá sobrepasar el día 4 de agosto de 2023. Realizar la visita socio familiar al Hogar Geriátrico Anita, lugar actual de residencia de la persona que en su momento fue declarada en interdicción GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, a cargo de la Asistente Social del Despacho, en aras de saber la situación actual de la mencionada persona bajo medida de interdicción. Solicitar la actualización de datos de las hijas Ginnete Ridell Marquinez, Annete Ridell Marquinez, y del representante legal de la hija adolescente Gabriela Esperanza Grosu Marquinez, con el fin de vincularlas al proceso. Notifíquese la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.
21. **El 11 de julio de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la rendición de cuentas y la gestión como curadora de la señora Esperanza Segura De Marquinez. (Archivos 30 – 30.1 Exp. Digital).
22. **El 21 de julio de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo. (Archivos 31 – 31.1 Exp. Digital).
23. **Auto 1609 del 26 de julio de 2023** (Archivo 32 Exp. Digital), mediante el cual, se Corre Traslado, al informe de valoración de apoyos, realizado

a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA., por la Defensoría del Pueblo, por el termino de diez (10) días. Notificar de todas las actuaciones adelantadas en el presente asunto de revisión de interdicción, al Agente del Ministerio Público, adscrito al Despacho.

24. **El 8 de agosto de 2023**, se presenta el informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA. (Archivo 33 Exp. Digital).
25. **Auto 1713 del 10 de agosto de 2023** (Archivo 34 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento a las partes, el informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA.
26. El traslado de la valoración de apoyos, culmino el 11 de agosto de 2023.
27. **Auto 1693 del 15 de agosto de 2023** (Archivo 35 Exp. Digital), mediante el cual se DESIGNA un Apoderado de oficio, para que ejerza la representación de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, se notifique de la demanda, demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.
28. **El 23 de agosto de 2023**, se remite a la Defensoría del Pueblo, el **Auto 1693 del 15 de agosto de 2023** mediante el cual se dispuso la designación de un Defensor Público en el proceso de Revisión de Interdicción, Radicación 76001311000120150092000. (Archivo 36 Exp. Digital).
29. **El 4 de septiembre de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, comunicación de la Defensoría del Pueblo, donde informa que en virtud del acta de reparto número 158 del 4 de septiembre de 2023 de la Defensoría del Pueblo, se asigna como Defensor de oficio para el referido proceso, al Dr. ALEXANDER ARIAS LORZA, (Archivos 40 – 40.1 Exp. Digital).
30. **El 18 de septiembre de 2023**, se remite al Defensor Público ALEXANDER ARIAS LORZA, el link del proceso digital. (Archivo 41 Exp. Digital).
31. **El 19 de septiembre de 2023**, se presenta el informe de la entrevista realizado por la Asistente Social del despacho, a la señora Ginette Ridell Marquinez, en condición de hija de la señora Graciela Marquinez Segura, dentro del proceso de revisión de la interdicción. (Archivo 42 Exp. Digital).
32. **Auto 2136 del 25 de septiembre de 2023** (Archivo 43 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento a las partes, el informe de la entrevista realizada a la señora Ginette Ridell Marquinez en calidad de hija de la señora Graciela Marquinez Segura, realizado por la Asistente Social del despacho.

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas y, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2022, se solicitará a la señora Anette Ridell Marquinez, en calidad de hija, a la adolescente Gabriela Esperanza Grosu Marquinez de 15 años, a través de su padre Gabriel Grosu, a la señora Esperanza Segura de Marquinez, en calidad de madre y actual curadora, para que informen a través del canal digital del despacho, si están de acuerdo con la designación de la señora Ginette Ridell Marquinez, en calidad de hija, como persona de apoyo de **GRACIELA MARQUINEZ SEGURA**, y una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia anticipada de adjudicación judicial de apoyos, acorde con el art. 278 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

- 1.1. Poder conferido al Doctor JORGE ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, abogado en ejercicio, identificado con la CC No. 4.445.579 de Marmato - Caldas y TP No. 156.555 d del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación de la parte demandante.
- 1.2. Cédula de Ciudadanía No. 27.521.069 de Tumaco, de la señora Esperanza Segura De Marquinez
- 1.3. Registro Civil de Nacimiento de GRACIELA MARQUINEZ SEGURA con Serial 6349290, de la Notaria Única de Tumaco.
- 1.4. Cedula de Ciudadanía No. 66.845.699 de GRACIELA MARQUINEZ SEGURA
- 1.5. Registro Civil de Defunción del señor Pedro Marquinez Cuero, con indicativo serial 06948783
- 1.6. Sentencia No. 160 del 26 de junio de 2019, donde se declara en interdicción judicial indefinida a la señora Graciela Marquinez Segura.
- 1.7. Los extractos Bancarios del Banco Popular, de la cuenta de Ahorros No. 230-582-75096-4 a nombre de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA con C.C. 66.845.699 desde el mes mayo 2019 al 12 de mayo de 2022.
- 1.8. Aceptación del señor Freddy García Saavedra como perito contador.

SEGUNDO: DECRETAR , las siguientes pruebas ordenadas de oficio:

- 2.1. Informe de seguimiento sociofamiliar realizado el 14 de junio de 2023, a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, y presentado el 4 de julio de 2023, por parte de la Asistente Social del Juzgado.

- 2.2. Rendición de cuentas y la gestión como curadora de la señora Esperanza Segura De Marquinez, recibido el 11 de julio de 2023, a través del canal digital del Juzgado.
- 2.3. Valoración de Necesidades de Apoyo realizado por la Defensoría del Pueblo, a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, iniciada el día 13 de junio de 2023 y finalizado el 6 de julio de 2023.
- 2.4. Estudio Sociofamiliar realizado a la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA, por la Asistente Social del despacho con fecha de visita el 1 de agosto de 2023, y fecha de presentación informe el 8 de agosto de 2023.
- 2.5. Nombramiento del Defensor Público ALEXANDER ARIAS LORZA.
- 2.6. Informe de la entrevista realizada a la señora Ginette Ridell Marquinez, en condición de hija de la señora Graciela Marquinez Segura, por la Asistente Social del despacho, con fecha de entrevista 24 de agosto de 2023, y fecha de presentación 19 de septiembre de 2023.

TERCERO: CITAR para ser escuchada en audiencia a la señora GINETTE RIDELL MARQUINEZ, como solicitante y persona postulada como apoyo de la señora GRACIELA MARQUINEZ SEGURA.

CUARTO: CITAR para ser escuchadas a la señora Anette Ridell Marquinez, en calidad de hija, a la adolescente Gabriela Esperanza Grosu Marquinez de 15 años, a través de su padre Gabriel Grosu, a la señora Esperanza Segura de Marquinez, en calidad de madre y actual curadora, para que informen, si están de acuerdo con la designación de la señora Ginette Ridell Marquinez, en calidad de hija, como persona de apoyo de **GRACIELA MARQUINEZ SEGURA**.

QUINTO: CONVOCAR al señor Francisco Javier Cardona Patiño identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.350.470 Y T.P. No. 20.683-T, como perito contador, para que rinda cuentas del peritaje realizado dentro del actual proceso.

SEXTO: CONVOCAR a los citados, a la práctica de las pruebas decretadas, que se realizaría el día **31 de ENERO de 2024**, a las **9.30 A.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 183

EN LA FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN